



JURIDGROUPO S.A.S.

ABOGADOS

Valledupar, 19 de noviembre de 2021

Señora Juez

LILIANA PATRIA DIAZ MADERA

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas

Y Competencias Múltiples

Calle 14 con carrera 14 esquina Palacio de Justicia

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – RADICADO No. 2018-00599

DEMANDANTE: EYMAN VILLERO MURGAS

DEMANDADO: ANYS MARGARITA GONZALEZ RIVERO – CC 49792216

YANETH DELGADO CORONEL, identificada con cedula de ciudadanía numero 497375357 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Auto de fecha 17 de noviembre de 2021, proferido por ese despacho, de la siguiente manera:

1.- Lo primero es aclarar que efectivamente existió un error involuntario por parte de la suscrita, en el sentido que la solicitud de la terminación del proceso, no fue por un Acuerdo de pago, por tal motivo no hay lugar a una Transacción de la que expresa el Artículo 2469 del Código Civil.

2.- La terminación del proceso, se solicita por pago total de la obligación, llegamos a un acuerdo con la Demandada, que solo cancelara la suma de TRES MILLONES DE PESOS ML. (\$3.000.000.00) que es el valor correspondiente a CAPITAL, sin incluir intereses.

3.- Que como quiera que a la demandada se le alcanzo a descontar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ML. (\$2.300.176.00), los cuales se encuentran pendiente de pago en el Portal Transaccional del Banco Agrario, esta suma se tendría en cuenta para el pago total de la obligación y el saldo, es decir la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML. (\$699.824.00), fueron entregados en efectivo al Demandante, señor EYMAN VILLERO MURGAS.

4.- Esta decisión obedeció a que la Demandada, señora ANYS MARGARITA GONZALEZ RIVERO, quedara desvinculada laboralmente y por todas las consecuencias ocasionadas por la Pandemia Covid 2019, no ha sido posible laborar nuevamente, manifiesta no tener ingresos para responder por la deuda y en aras de solucionar el proceso civil que cursa en ese despacho, resolvimos dar por terminado el proceso.

Manifestado lo anterior, dejo claridad sobre lo sucedido y solicito muy respetuosamente si usted lo considera, No incluir el pago de las Costas Procesales, dadas las circunstancias comentadas.

Atentamente,


YANETH DELGADO CORONEL
C.C. 49737537 de Valledupar